

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/decretos99/EMOS-San Gabriel

Superintendente Sanitarios
Sanitarios

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE SAN GABRIEL Y SAN JOSE DE MAIPO - GUAYACAN, COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO, REGION METROPOLITANA, EN LOS CASOS Y CONDICIONES ESPECIALES QUE SE EXPRESAN.

SANTIAGO, 31 MAYO 1999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
- 2 JUN. 1999		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEP. MUNICI.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 15 JUN. 1999

Nº **1256**

VISTOS:

- a) El DFL Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP Nº 850, de 1997.
- e) La Ley Nº 18.777, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en la Región Metropolitana.
- f) Los antecedentes presentados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. para formalizar sus concesiones de servicios públicos sanitarios.

g) Las fichas de antecedentes técnicos (F.A.T.) informadas por la empresa citada y visadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON
 14 JUN. 1999
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1179, de 07 de mayo de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el informe indicado en la letra h) de los vistos, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), en su calidad de sucesora legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección de aguas servidas, respecto de los servicios efectivamente prestados al 21-06-89 en las localidades de San Gabriel y San José de Maipo – Guayacán, incluyéndose en esta última el sector denominado El Campito, de la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana.
- b) Que la concesionaria, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), según escritura pública otorgada el 31 de Mayo de 1989, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto se inscribió a fs. 13.981, N° 7.040, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago, correspondiente al año 1989 y se publicó en el Diario Oficial N° 33.394 de 10 de junio de 1989. La Sociedad Anónima es abierta y se constituyó con el único objeto de prestar estos servicios sanitarios, de conformidad al artículo 8° del DFL MOP N°382/88.
- c) Que EMOS S.A., presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las localidades de San Gabriel y San José de Maipo – Guayacán, y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS con los códigos SC 13-10 y SC 13-17.
- d) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar las concesiones que detentaba, cuenta con tarifa vigente, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. Declárase formalizada la concesión de producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, en las condiciones especiales que se expresarán, correspondientes a los servicios públicos entregados en las localidades de San Gabriel y San José de Maipo - Guayacán comprendiendo esta última el sector denominado El Campito, adquiridas de pleno derecho por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Presidente Balmaceda N°1.398, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto comprenden a los sistemas de San Gabriel y San José de Maipo - Guayacán, cuyas áreas se identifican y delimitan en los planos denominados "Plano de Area de Concesión de Agua Potable de San Gabriel", "Plano de Area de Concesión de Recolección de Aguas Servidas de San Gabriel", "Plano de Area de Concesión de Agua Potable de San José de Maipo - Guayacán" y, finalmente, "Plano de Area de Concesión de Recolección de Aguas Servidas de San José de Maipo - Guayacán".

Los territorios que se identifican corresponden a las zonas de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1997:

SERVICIO	ARRANQUES	U. DOM.
SAN GABRIEL	117	0
SAN JOSE DE MAIPO- GUAYACAN	1.281	784

En tanto, para el año 2.017, la situación será la siguiente:

SERVICIO	ARRANQUES	U. DOM.
SAN GABRIEL	210	0
SAN JOSE DE MAIPO- GUAYACAN	1.969	1969

3. El servicio público de producción de agua potable para el Sistema San Gabriel, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), y para el Sistema de San José de Maipo-Guayacán, desde el numeral a.1) hasta a.3) de la F.A.T. respectiva; sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de los respectivos planes de desarrollo.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en las Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) SC 13-10 y SC 13-17, que forman parte integrante del presente decreto.
5. Se formalizan simultáneamente las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas correspondientes a las localidades de San Gabriel; Guayacán y El Campito, no obstante que, a la fecha, no existe ni ha existido ningún sistema o servicio de recolección ni de disposición de aguas servidas en esos sectores, contando sólo con soluciones particulares de disposición por infiltración en el terreno de las aguas. De acuerdo al artículo 6º Transitorio del DFL. MOP. N° 382/88, se deja constancia de dicha circunstancia, estableciéndose que las condiciones especiales se mantendrán en los términos y plazos a que se refieren los puntos 3.3.3. y 3.3.2.3. de las Fichas de Antecedentes Técnicos de San Gabriel y San José de Maipo – Guayacán, respectivamente.
- 6.- Respecto de la concesión de disposición de aguas servidas, se formaliza a favor de EMOS S.A. la correspondiente a las aguas que se recolectan en la localidad de San José de Maipo, en las condiciones especiales que se indican en el punto 3.3.1 de la Ficha de Antecedentes Técnicos. En tanto, tratándose de las localidades de San Gabriel, Guayacán y El Campito, EMOS S.A. como concesionaria de recolección deberá solicitar la concesión adicional de disposición cuando, cumpliéndose las condiciones especiales de su servicio de recolección, la autoridad sanitaria ordene el tratamiento de sus aguas servidas, ello de conformidad al art. 12º del DS. MOP N° 121/91.
- 7.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 8.- Los programas de desarrollo de los servicios respectivos, consideran las inversiones que se describen en los cronogramas que incluyen los planes de desarrollo correspondientes.
- 9.- El nivel tarifario de EMOS S.A. que incluye los servicios o localidades de San Gabriel y San José de Maipo - Guayacán, comprendiendo esta última el sector de El Campito, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°64, de 27/01/95, publicado en el Diario Oficial de fecha 20/02/95.
- 10.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficientes por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
- 11.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
12. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
13. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N°SC 13-10 y código SC 13-17 para los servicios o localidades de San Gabriel y San José de Maipo - Guayacán respectivamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	- 2 JUN. 1999
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS